

ACUERDO N° 016 DEL 26 DE MAYO DE 2016

Por el cual se adopta la Rúbrica Integrada de Acreditación y la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
(UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y del Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que, la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la institución.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y restablecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, de conformidad con el artículo 13, del acuerdo N° 015 del 30 de marzo del 2012, por el cual se expidió el Estatuto General de la UNAD, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.

Que, los literales b y c, del artículo 14, del Acuerdo Número 015 del 30 de marzo de 2012 (Estatuto General de la Universidad), establecen como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente, en cuanto se refiere a programas académico, investigación, extensión y a bienestar universitario; y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que, la rúbrica integrada de acreditación y la rúbrica integrada de certificación de curso académico surgen de la necesidad de agrupar en un solo instrumento los criterios para la acreditación y certificación de calidad tanto académica como tecnopedagógica de los cursos en la UNAD.

Que, la rúbrica tiene como propósito garantizar la calidad de los contenidos académicos, la estrategia de aprendizaje, la planificación de los procesos de evaluación y trabajo colaborativo

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO N°. 016 DEL 26 DE MAYO DE 2016

Por el cual se adopta la Rúbrica Integrada de Acreditación y la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

y la configuración tecnológica en un curso académico, ofrecidos por la Universidad Nacional Abierta y a distancia (UNAD), mediante la revisión de expertos y con ello contribuir al mejoramiento continuo de los cursos.

Que, mediante Acuerdo número 014 del 25 de noviembre de 2016, el Consejo Académico adoptó la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se definieron sus categorías, áreas a evaluar y responsabilidades de los actores académicos.

Que, surge la necesidad de ampliar y modificar la reglamentación relacionada con la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico, a partir del desarrollo de la Rúbrica Integrada de Acreditación de Curso Académico y la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES Y PERIODO DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Definiciones:

- a) **Rúbrica Integrada de Acreditación de Curso Académico:** Se refiere a la matriz de valoración que permite verificar la calidad académica y tecnopedagógica de un curso de la UNAD, a través de un conjunto de criterios pedagógicos, didácticos, comunicativos, tecnológicos y otros estándares definidos por la UNAD.
- b) **Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico:** Se refiere a la matriz de valoración que garantiza la oferta actualizada de un curso previamente acreditado, para un período académico posterior que se encuentre dentro de la vigencia respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Período de acreditación y certificación de cursos: La acreditación de un curso tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del momento en que sea otorgada.

La certificación de cursos se deberá hacer únicamente cuando el curso se encuentra acreditado y se llevará a cabo cada vez que se oferte el curso en un periodo académico para su respectiva actualización, así la certificación de un curso tendrá una vigencia de un (1) periodo académico.

Parágrafo: Si un curso por solicitud de la escuela requiere adelantar la acreditación ante de los dos (2) años por modificaciones de forma y fondo, que van más allá de la actualización (certificación) entre periodos académicos, se podrá solicitar anticipadamente la respectiva acreditación.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO N°. 016 DEL 26 DE MAYO DE 2016

Por el cual se adopta la Rúbrica Integrada de Acreditación y la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CAPÍTULO 2.
RÚBRICA INTEGRADA DE ACREDITACIÓN DE CURSO ACADÉMICO**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la Rúbrica Integrada de Acreditación de Curso Académico, la cual consta de las siguientes categorías y áreas a evaluar:

a) Aspectos pedagógicos y didácticos: Syllabus, Guías de actividades, Rúbricas analíticas, Guía para el desarrollo del componente práctico y Guía para el uso de recursos educativos.

1. Intencionalidades formativas
2. Contenidos del curso
3. Actividades de aprendizajes
4. Actividades de evaluación
5. Guía de actividades académicas, rúbricas analíticas de evaluación por unidad, guía para el desarrollo del componente práctico y guía para el uso de recursos educativos.

b) Aspectos relacionados con la comunicación, interacción y colaboración

1. Interacción estudiante-estudiante
2. Interacción estudiante-docente
3. Interacción estudiante-contenido

c) Aspectos tecnopedagógicos del AVA basado en entornos

1. Presentación gráfica del curso
2. Visión global del curso
3. Accesibilidad

d) Aspectos relacionados con los entornos que componen el AVA basado en entornos

1. Entorno de información inicial
2. Entorno de conocimiento
3. Entorno de trabajo colaborativo
4. Entorno de aprendizaje práctico
5. Entorno de seguimiento y evaluación del aprendizaje
6. Entorno de gestión del estudiante

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidades: Las responsabilidades de los actores académicos en la acreditación de los cursos son las siguientes:

a) **El líder del programa:** realizará un acompañamiento permanente en el proceso de acreditación del curso.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO N°. 016 DEL 26 DE MAYO DE 2016

Por el cual se adopta la Rúbrica Integrada de Acreditación y la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

- b) **El diseñador de curso:** diseñará, alistará, modificará y/o actualizará el curso de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior (es la persona designada por el Decano de escuela para acreditar el curso antes que salga en oferta).
- c) **El evaluador del curso:** realizará una valoración y revisión de todos los aspectos señalados en el artículo anterior (es la persona designada por el líder nacional de programa).
- d) **Los gestores tecnopedagógicos:** se encargarán de acreditar el curso una vez se cumple con lo establecido en los aspectos tecnopedagógicos definidos en el artículo anterior, y son asignados por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas (VIMEP).

CAPÍTULO 3. RÚBRICA INTEGRADA DE CERTIFICACIÓN DE CURSO ACADÉMICO

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico, la cual consta de las siguientes categorías:

- a) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** Referidos a la actualización de la agenda, syllabus, guías de actividades, rúbricas analíticas, guía para el desarrollo del componente práctico y guía para el uso de recursos educativos.
- b) **Aspectos relacionados con la comunicación, interacción y colaboración:** Referidos a la actualización del foro general del curso, foro de trabajo colaborativo y acompañamiento docente.
- c) **Aspectos tecnopedagógicos del AVA basado en entornos:** Referidos a la actualización de la configuración de tareas, tabla de calificaciones, cuestionarios, fechas y puntajes de las actividades; configuración de los enlaces a las referencias con indicaciones dadas por VIMEP.
- d) **Aspectos relacionados con los entornos que componen el AVA:** Referidos a la evaluación académica del curso y denominación del entorno.

ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades: Las responsabilidades de los actores académicos para la certificación de los cursos son las siguientes:

- a) **El líder del programa:** realizará un acompañamiento permanente en el proceso de certificación del curso.
- b) **El diseñador de curso:** alistará, modificará y/o actualizará el curso de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior (es la persona designada por el Decano de escuela para certificar el curso antes que salga en oferta).
- c) **Los gestores tecnopedagógicos:** se encargarán de certificar el curso una vez se cumple con lo establecido en los aspectos tecnopedagógicos definidos en el artículo anterior, y son asignados por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas (VIMEP).

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO N°. 016 DEL 26 DE MAYO DE 2016

Por el cual se adopta la Rúbrica Integrada de Acreditación y la Rúbrica Integrada de Certificación de Curso Académico en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CAPÍTULO 4.
SOBRE LAS RÚBRICAS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para operar las categorías y áreas establecidas en los Artículos 3 y 5 del presente acuerdo, la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas (VIMEP) y la Vicerrectoría Académica y de Investigación (VIACI), establecerán y actualizarán el **Formato de Rúbrica Integrada de Acreditación de Curso** y el **Formato de Rúbrica Integrada de Certificación de Curso**, que contiene los ítems y variables detallados a evaluar, ajustados a las categorías anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los cursos y cátedras especiales ofertados por la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria (VIDER), la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VIREL) y otras unidades de la Universidad en relación con el desarrollo de Proyectos Especiales, entendiéndose que estos cursos no hacen parte de la oferta académica para los programas de la Educación Superior, cada unidad adelantará su propia **Rúbrica de Acreditación de Cursos/Cátedras Especiales**, que deberán contar con el aval y revisión periódica por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas (VIMEP) y la Vicerrectoría Académica y de Investigación (VIACI).

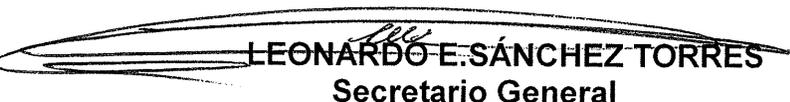
ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las anteriores resoluciones referentes a la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2016.



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente



LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretario General